

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 10 de marzo del 2026.

VISTO Oficio N° 014-2026-GORE-DRE-UGEL - IE N° 22770 "SAN ANTONIO DE COPRODELI" /D de fecha 09 de febrero de 2026, presentado por la directora Mag. Rocio Karina Ore Rodríguez, donde solicita reparación y/o mantenimiento del área deportiva de Grass sintético del polideportivo de la IE N° 22770, Informe 022-2026-SGOP-JJSV/MDS de fecha 16 de febrero del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde solicita la Autorización y/o Aprobación de la Dirección para la intervención del Mantenimiento y/o reparación del área deportiva con Grass Sintético del Polideportivo en la IE N° 22770 - San Antonio de Coprodeli, Informe N° 0168-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 102-2025-OAJ/MDS, de fecha 20 de febrero del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 73 y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura y deportes. Promover el desarrollo integral de la juventud y el deporte en una función edil, por lo que resulta plenamente competente que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla invierta en el mantenimiento de infraestructuras deportivas públicas dentro de su jurisdicción, Máxime si esta atiende a una institución educativa pública de la localidad;

Que, el pedido ingresado mediante mesa de parte el 09 de febrero de 2026 constituye el ejercicio del derecho de petición administrativa regulado en el TUO de la Ley N° 27444. En virtud de los principios de eficacia e impulso de Oficio, la administración debe tramitar esta solicitud dictando los actos administrativos que correspondan para su atención, supeditados a la viabilidad técnica y presupuestal;

Que, es importante hacer una precisión técnica al Informe N° 022-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS, el cual cita la derogada Ley N° 30225. Para el presente ejercicio fiscal resulta aplicable la Ley N° 32069, Nueva Ley General de Contrataciones Públicas.

- el requerimiento técnico establece un monto total estimado de S/ 23,600.00
- este monto se encuentra muy por debajo del umbral de las ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT).
- por consiguiente, de conformidad con los "Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación" de la Ley N° 32069, esta contratación no requiere de un procedimiento de selección clásico (Licitación, Concurso o Adjudicación Simplificada), sino que debe ejecutarse bajo las directivas internas de la Entidad para contrataciones menores o iguales a 8 UIT, salvaguardando los principios de eficiencia, transparencia y libre concurrencia.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita la Autorización y/o aprobación de la Alta Dirección para la intervención del mantenimiento y/o reparación del área deportiva con Grass sintético del Polideportivo en la IE N° 22770 - San Antonio de COPRODELI. En ese sentido, desde punto de vista del Derecho Administrativo Municipal, la aprobación de expedientes o planes de trabajo para mantenimientos menores a 8 UIT constituye un acto de administración ordinaria que recae en las competencias ejecutivas. Es decir, basta con un acto resolutorio emitido por la Gerencia Municipal (si cuenta con las facultades administrativas y resolutorias

delegadas por Alcaldía) para aprobar el servicio de mantenimiento; por lo que al tratarse de un mantenimiento directo a un bien de uso público escolar, el trámite regular por la vía administrativa de la Gerencia es el idóneo y más celerante;

Que, mediante Oficio N° 014-2026-GORE-ICA-DRE-UGEL-IE N° 22770 "San Antonio de Coprodeli" /D, la directora solicita la reparación y/o mantenimiento del área deportiva de Grass sintético de su polideportivo. La solicitud fundamenta que el área resultó dañada a consecuencia de la ejecución de una obra de cobertura metálica, presentado deterioros que afectan su funcionalidad y seguridad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 545 de fecha 03 de abril de 2009, se evidencia que la escuela pública N° 22770 "San Antonio de COPRODELI" fue creada legalmente para brindar servicio de educación inicial y primaria, y su administración se ejerce a través de un Convenio con la ASOCIACIÓN coprodeli;

Que, mediante Informe N° 022-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el diagnóstico técnico, constatando el deterioro progresivo de la superficie (compactación de caucho, desgaste de fibras, desniveles). Dicha área propone un servicio de Mantenimiento y Reparación Especializada por un valor referencia estimado de S/ 23,600.00 Soles incluido IGV;

Que, la Sub Gerencia de obras Públicas recomienda elevar el informe a la Alta Dirección para su autorización y para tramitar la disponibilidad presupuestal correspondiente. Dicho pedido es canalizado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 0168-2026-GDU/JJSV/MDS;

Que, mediante Informe N° 259-2026-OPP/MDS de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal para el servicio de Mantenimiento del área deportiva de Grass sintético de la I.E N° 22770 San Antonio de Coprodeli, con el objetivo de garantizar las condiciones adecuadas para los estudiantes;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el servicio "REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DEL AREA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DEL POLIDEPORTIVO I.E N° 22770 - SAN ANTONIO DE COPRODELI, con un plazo de ejecución del servicio de 15 (quince) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina Planificación y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL